

DECRETO EXENTO N° 246/13

REF.: Establece Asignación de Productividad Académica para publicaciones ISI y SciELO y regula su otorgamiento.

LA SERENA, 8 de agosto de 2013.

VISTOS: El D.F.L. N° 12, de 1981, que crea la Universidad de La Serena; los artículos 11º, N° 2º y 12º, letras a) y n) del D.F.L. N° 158 de 1981, que aprueba el Estatuto de la Corporación; el Decreto Supremo N° 421 de 19 de octubre de 2010 del Ministerio de Educación; lo establecido en el artículo 1º, N° 3, letra a) del Decreto de Rectoría N° 182, de 1997, sobre Ordenanza que establece el Sistema de Remuneraciones del Personal adscrito al escalafón de Académicos, modificado por los Decretos de Rectoría N° 310, de 1998 y N° 081, de 2006; la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el Acuerdo N° 7/2013 de la Junta Directiva, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02/2013 de fecha 19 de abril de 2013.

CONSIDERANDO

1. Que las políticas de gobierno han establecido como característica de calidad de las Universidades, la realización de investigación evaluable por medio de su publicación en revistas de corriente principal, tales como ISI y SciELO.
2. La necesidad de mejorar la posición relativa de la Universidad de La Serena incentivando las actividades de investigación que concluyan en Publicaciones ISI y SciELO, aumentando su número y frecuencia.
3. Que, con tal finalidad, se requiere apoyar a los Investigadores para consolidar las líneas de investigación existentes, asegurando su productividad y continuidad.
4. Que es necesario, además, fomentar y motivar a académicos y estudiantes de Pre y Postgrado a incorporarse a las actividades de investigación susceptibles de ser reconocidas a través de publicaciones ISI y SciELO.

DECRETO:

Artículo N° 1. Establécese una "Asignación de Productividad" por publicaciones ISI y SciELO.

Artículo N° 2.

La Asignación de Productividad tendrá el carácter de transitoria en los términos en que están definidas estas asignaciones en la letra a) del N° 3, del artículo 1° del Decreto de Rectoría N° 182, de 1987, y sus modificaciones.

Artículo N° 3.

La asignación que se establece beneficiará a académicos de jornada completa o media jornada en propiedad, contrata o interinos y académicos contratados en calidad de investigador, adscritos a alguna unidad reconocida en la estructura académica de la Universidad.

En el caso de académicos contratados como investigadores, éstos serán beneficiados con la asignación, a partir de la cuarta publicación realizada, en el caso de investigadores contratados a tiempo completo, y a partir de la tercera publicación realizada en el caso de investigadores contratados a tiempo parcial para esta actividad.

Artículo N° 4.

Para acceder a la asignación, los académicos deberán acreditar exclusividad como investigadores de la Universidad de La Serena, en los siguientes términos:

- a) Los proyectos de investigación con financiamiento externo en que el académico ocupe la posición de investigador responsable o co-investigador, adjudicados o en ejecución durante el periodo, deberán haber considerado a la Universidad de La Serena como Institución Ejecutora en el primer caso y como Co-ejecutora en el segundo caso.
- b) En todos los artículos generados por el investigador, durante el período a considerar para efectos de la asignación, deberá quedar explícitamente determinada la Universidad de La Serena como Institución a la cual se encuentra adscrito.

Artículo N° 5.

Para optar a la asignación que se establece, cada académico o grupo de académicos deberá responsabilizarse de entregar a la Dirección de Investigación, en fecha a determinar por dicha Dirección, la información relativa a sus publicaciones, adjuntando una declaración formal que acredite la veracidad de la misma y anexando una copia de la primera hoja del artículo ya publicado.

Artículo N° 6.

Las asignaciones se entregarán semestralmente, considerando los artículos efectivamente publicados, a nombre de la Universidad de La Serena, en revistas de corriente principal ISI y SciELO, durante el período comprendido entre enero y diciembre de cada año.

Para la distribución de fondos por artículos no se hará distinción entre disciplinas, en concordancia con los criterios vigentes dispuestos por el reglamento que fija procedimientos para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo (A.F.D.), establecido en el D.F.L N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación, reglamentado por el D.S. N° 128, de 1991, del mismo Ministerio y sus modificaciones.

- Artículo N° 7.** Los recursos destinados al pago serán imputados presupuestariamente a un ítem específico para tal efecto, o bien, de programas autofinanciados, administrados por la DIULS.
- Artículo N° 8.** El monto a cancelar por artículo ISI equivalente, no podrán exceder de M\$1.000.
El procedimiento que permite hacer efectivo el pago de las asignaciones será determinado por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos a través de su Dirección de Finanzas.
- Artículo N° 9.** La entrega de la asignación establecida en esta Resolución podrá ser suspendida por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos por razones presupuestarias fundamentadas.
- Artículo N° 10.** El valor a cancelar por un artículo determinado dependerá del tipo de publicación en que sea incorporado, ISI o SciELO, y será repartido por partes iguales entre aquellos académicos que aparecen como autores de la referida publicación y que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 3° y 4° del presente Decreto.
No obstante, dichos académicos podrán convenir una distribución diferente, respaldando dicha decisión mediante declaración formal firmada por todos, ante la Dirección de Investigación de la Universidad de la Serena.
- Artículo N° 11.** La cantidad específica a cancelar por una publicación en una revista ISI o SciELO se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$X = MT/(A + B/3)$$

$$Y = X/3$$

En donde: X = revista ISI
Y = revista SCieLO.

- MT = monto total destinado a la asignación.
 A = número de publicaciones ISI, beneficiadas con la asignación, en el período.
 B = número de publicaciones SciELO, beneficiadas con la asignación, en el período.

Se considera que tres (3) publicaciones SciELO son equivalentes a una publicación ISI.

Artículo Nº 12. La asignación a percibir por cada académico no podrá ser superior a \$4.000.000.- en el año que corresponda.

Artículo Nº 13. El pago de las asignaciones correspondientes a un año determinado se hará efectivo en el mes de agosto, correspondientes a las publicaciones realizadas entre enero y junio de ese año, y en el mes de marzo del año siguiente correspondientes a las publicaciones realizada entre los meses de julio y diciembre del año anterior.

Artículo Nº 14. Derogase los decretos exentos Nº 1839/07 de fecha 27 de diciembre 2007 y Nº 333/08 de fecha 10 de marzo de 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
SERGIO ZEPEDA MALUENDA
 SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
NIBALDO AVILÉS PIZARRO
 RECTOR

NAP/SZM/JLPjcb.

Distribución:

- A todas las Unidades que corresponda.

